DECRETO ALCALDICIO
APRUEBA CONVENIO DE
OTORGAMIENTO SUBVENCION

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5°, letra g), 63, letras a), i) y ll), y 65, letra h), del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ley Nº 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Ley Nº 19.880 establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administracion del estado.

La Resolución Nº 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la sustituya; y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Requínoa, mediante acuerdo adoptado en sesión Ordinaria Nº 61, de fecha 13 de agosto de 2026, aprobó el otorgamiento de una subvención municipal a FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ, RUT N.º 70.377.400-8, persona jurídica sin fines de lucro N°14616, para financiar el proyecto consistente en “Tratamientos de Quimioterapia para los pacientes oncológicos mayormente vulnerables mediante la compra de drogas oncológicas especializadas a nivel nacional”, por un monto de $ 3.500.000.

2. Que el Decreto Alcaldicio N.º 2555, de fecha 21 de septiembre de 2026, dispuso su otorgamiento.

3. Que con fecha 21 de septiembre de 2026, la I. Municipalidad de Requínoa y FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ suscribieron el convenio de otorgamiento de subvención que regula el destino de los recursos, la ejecución del proyecto y las obligaciones de rendición de cuentas.

4. Que la entidad beneficiaria deberá mantener vigente su inscripción en el registro que corresponda conforme a la ley N.º 19.862, requisito para la entrega de recursos públicos.

DECRETO:

APRUÉBASE el convenio de otorgamiento de subvención municipal suscrito con fecha 21 de septiembre de 2026 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA y FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ, RUT N.º 70.377.400-8, persona jurídica sin fines de lucro N°14616, representada legalmente por don JOSE BENAVIDES MARTINEZ, cédula de identidad N.º [redacted] y don PATRICIO GALLARDO BELLO cédula de identidad N.[redacted] cuyo texto se entiende parte integrante del presente decreto.

ESTABLÉCESE que la subvención asciende a un monto de $ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) y se destinará exclusivamente a la ejecución del proyecto consistente en “Tratamientos de Quimioterapia para los pacientes oncológicos mayormente vulnerables mediante la compra de drogas oncológicas especializadas a nivel nacional”, en los términos señalados en el convenio aprobado.

ESTABLÉCESE que la Organización Beneficiaria deberá presentar la rendición financiera y de ejecución de actividades, conforme a la Resolución Nº 2, de 2026, de la Contraloría General de la República y a las instrucciones municipales vigentes, a más tardar el 30 de noviembre de 2026. Los saldos no ejecutados, gastos rechazados o recursos no rendidos deberán ser reintegrados en los términos y plazos que determine la Municipalidad conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE el presente decreto a la Organización Beneficiaria y remítase copia a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Administración y Finanzas para los fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WVM/LGE
Distribución: Secretaría Municipal; Dirección de Administración y Finanzas; Organización Beneficiaria

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/YxBNTvgDODOnJ9N
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 2555

LUNES 21 SEPTIEMBRE DE 2026

DECRETO ALCALDICIO
Aprueba subvención municipal a la Fundación Arturo López Pérez.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memorándum N°992, de fecha 17 de septiembre de 2026, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se solicita decretar la subvención aprobada en sesión ordinaria N°61 del 13.08.2026 del Honorable Concejo Municipal, para la institución FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ (FALP), por un monto total de $3.500.000.

Que, conforme a lo señalado en el referido Memorándum de SECPLA, la subvención corresponde a un proyecto de continuidad denominado “Subvencionar Tratamientos de Quimioterapia para los pacientes oncológicos mayormente vulnerables mediante la compra de drogas oncológicas especializadas a nivel nacional”.

Que el proyecto se enmarca en el área de “Salud Pública” y tiene por finalidad colaborar con el acceso oportuno a tratamientos de quimioterapia mediante la compra de drogas oncológicas especializadas, en beneficio de personas de la comuna de Requínoa que requieren este tipo de tratamiento.

Que, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Fundación Arturo López Pérez y consignados en el Memorándum de SECPLA, durante el año 2025 fueron atendidos 48 pacientes residentes de la comuna de Requínoa de manera ambulatoria en el Instituto Clínico Oncológico de la Fundación, de los cuales 10 debieron ser hospitalizados para realizar sus tratamientos y/o procedimientos.

Que la Fundación señala que no resulta factible adjuntar la nómina de dichos pacientes, atendida la naturaleza reservada y confidencial de sus diagnósticos.

El Certificado N°352, de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por la Secretaría Municipal, mediante el cual se certifica que en Sesión Ordinaria N°61 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 13 de agosto de 2026, fue aprobada por unanimidad una subvención a la Fundación Arturo López Pérez por un monto de $3.500.000.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°697, de fecha 11 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, que acredita la existencia de recursos para financiar la subvención por un monto de $3.500.000, con cargo a la imputación presupuestaria 215-24-01-005-000-000, correspondiente a “Otras Personas Jurídicas Privadas – Programas Sociales / Organizaciones Comunitarias”.

Que la Fundación Arturo López Pérez, RUT 70.377.400-8, cuenta con personalidad jurídica vigente y directorio vigente, conforme a los certificados emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 02 de septiembre de 2026.

Que la Fundación Arturo López Pérez se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, según certificado emitido con fecha 02 de septiembre de 2026.

Los demás antecedentes habilitantes acompañados por la institución, incluyendo documentación de representación legal, RUT institucional y certificado de cuenta corriente bancaria.

El Decreto Alcaldicio N°3337, de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/bZnNJIh2Y3CVk6L
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

El Decreto Alcaldicio N°1685, de fecha 17 de junio de 2026, que modifica la Ordenanza Local sobre Subvenciones de la Municipalidad de Requínoa y aprueba su texto refundido.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el otorgamiento de una subvención a la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT 70.377.400-8, por un monto total de $3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), destinada a financiar “Tratamientos de Quimioterapia para los pacientes oncológicos mayormente vulnerables mediante la compra de drogas oncológicas especializadas a nivel nacional”.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que los recursos otorgados deberán ser destinados exclusivamente al objeto señalado en el numeral precedente y deberán ser ejecutados y rendidos de conformidad con la normativa vigente, la Ordenanza Local sobre Subvenciones de la Municipalidad de Requínoa y las demás disposiciones administrativas aplicables.

3.- **INSTRÚYASE** a la **Secretaría Municipal** gestionar el convenio respectivo de traspaso de recursos con la institución FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT 70.377.400-8.

4.- **INSTRÚYASE** a la **Dirección de Administración y Finanzas** para efectuar la transferencia de la subvención, una vez totalmente tramitado el presente Decreto Alcaldicio y cumplidos los requisitos administrativos y financieros exigibles, a la cuenta corriente en pesos N° 000000933961 del BANCO SANTANDER CHILE, correspondiente a la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT 70.377.400-8.

5.- **IMPÚTESE** el gasto a la imputación presupuestaria 215-24-01-005-000-000, “Otras Personas Jurídicas Privadas – Programas Sociales / Organizaciones Comunitarias”, del presupuesto municipal vigente.

6.- **DÉJESE CONSTANCIA** que forman parte integrante del presente acto administrativo todos los antecedentes que respaldan la tramitación de la subvención, incluyendo los documentos administrativos generados y/o emitidos en el marco de la gestión municipal, individualizados y acompañados en el Memorándum N°992, de fecha 17 de septiembre de 2026, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, entre ellos, el referido Memorándum, el Certificado N°352 de la Secretaría Municipal y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°697; como asimismo, los antecedentes y documentos habilitantes aportados por la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, necesarios para acreditar su existencia y vigencia jurídica, representación, inscripción como receptora de fondos públicos y demás requisitos administrativos exigibles para el otorgamiento y transferencia de los recursos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Comunal de Planificación

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/bZnNJIh2Y3CVk6L
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2026

En Requínoa, a 21 de septiembre de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, RUT N.º 69.081.300-9, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio N.º 121, comuna de Requínoa, en adelante, "la Municipalidad"; y **FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ,** RUT N.º 70.377.400-8, persona jurídica sin fines de lucro N°14616, representada legalmente por don **JOSE BENAVIDES MARTINEZ**, cédula de identidad N.º [redacted] y don **PATRICIO GALLARDO BELLO** cédula de identidad N.º [redacted], según consta en escritura pública de fecha 08 de mayo de 2026, en adelante, "la Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes y fundamento jurídico.

La presente subvención se otorga en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 5°, letra g), 63, letras a), i) y ll), y 65, letra h), del decreto con fuerza de ley N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N.º 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en la ley N.º 19.880; y en la Resolución N.º 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la sustituya. Se deja constancia de que el Concejo Municipal, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria Nº 61, de fecha 13 de agosto de 2026, aprobó el otorgamiento de esta subvención; y Que el Decreto Alcaldicio N.º 2555, de fecha 21 de septiembre de 2026, dispuso su otorgamiento

Organización beneficiaria	**FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ**
RUT	70.377.400-8
Proyecto / finalidad específica	Subvencionar Tratamientos de Quimioterapia para los pacientes oncológicos mayormente vulnerables mediante la compra de drogas oncológicas especializadas a nivel nacional
Monto	$3.500.000 (Tres millones quinientos mil pesos)

SEGUNDO: Objeto y destino exclusivo de los recursos.

La Municipalidad otorgará a la Organización Beneficiaria una subvención municipal de $ 3.500.000 pesos, destinada única y exclusivamente a financiar el proyecto individualizado en la tabla precedente. Los recursos no podrán destinarse a fines distintos a gastos no contemplados en el proyecto aprobado, ni a actividades ajenas al objeto de la subvención.

TERCERO: Requisitos previos y transferencia.

La entrega de los recursos quedará sujeta a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio, a la vigencia de la personalidad jurídica y de la representación de la Organización Beneficiaria, a su inscripción vigente en el registro que corresponda conforme a la ley Nº 19.862 y a la disponibilidad presupuestaria y financiera municipal. La subvención no constituye contraprestación por bienes o servicios a favor de la Municipalidad.

CUARTO: Ejecución del proyecto y obligaciones de la Organización Beneficiaria.

La Organización Beneficiaria deberá ejecutar el proyecto durante el plazo indicado, aplicar los fondos con criterios de eficiencia, eficacia, probidad y trazabilidad, mantener documentación de respaldo suficiente y fidedigna, y conservarla a disposición de la Municipalidad y de los órganos fiscalizadores. Toda modificación del objeto, plazo, presupuesto o ítem de gasto requerirá autorización previa y escrita de la Municipalidad, formalizada en el instrumento que corresponda. Los gastos sólo serán aceptados si se encuentran directamente vinculados al objeto aprobado y se realizan dentro del período de ejecución autorizado.

QUINTO: Rendición de cuentas.

La Organización Beneficiaria deberá rendir cuenta financiera y de ejecución de actividades conforme a la Resolución Nº 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, a las instrucciones municipales vigentes y al sistema que legalmente corresponda utilizar. La rendición final deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de 2026, o dentro del plazo menor que resulte aplicable según el término de la ejecución. La Municipalidad podrá formular observaciones, requerir aclaraciones o antecedentes complementarios y aprobar, observar o rechazar la rendición conforme a la normativa aplicable.

SEXTO: Reintegro de saldos y gastos rechazados.

Los recursos no ejecutados, los saldos no utilizados, los gastos objetados o rechazados y aquellos cuya rendición no sea presentada o no sea aprobada deberán ser reintegrados a la Municipalidad a más tardar el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de las medidas administrativas y acciones que procedan conforme a derecho. El reintegro se acreditará mediante comprobante de depósito o el mecanismo que instruya la Dirección de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: Fiscalización y responsabilidades.

La Municipalidad podrá fiscalizar el cumplimiento del proyecto y solicitar antecedentes durante su ejecución y con posterioridad a la rendición. La Organización Beneficiaria y quienes administren los recursos responderán en los términos que establezcan las leyes por la veracidad de los antecedentes, la custodia de los fondos y el cumplimiento de las obligaciones asumidas. La eventual responsabilidad civil, administrativa o penal se determinará por la autoridad competente, cuando corresponda.

OCTAVO: Prohibición de nuevas transferencias.

Mientras existan rendiciones pendientes, observadas o recursos por reintegrar, la Municipalidad podrá abstenerse de otorgar nuevas transferencias a la Organización Beneficiaria, de conformidad con la normativa aplicable y las reglas municipales vigentes.

NOVENO: Vigencia, domicilio y ejemplares.

El presente convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto alcaldicio que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación de la rendición final y, en su caso, el reintegro íntegro de los recursos pendientes. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

JOSÉ BENAVIDES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PEREZ

PATRICIO GALLARDO BELLO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PEREZ

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA